



TRANSCRIPCIÓN
La fecha se ha expedido
la resolución siguiente

RESOLUCIÓN N° 0458-2016-UNHEVAL-CU

Vistos los documentos que se acompañan en ciento ocho (108) folios;
CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración, mediante Elevación N° 162-2016-DIGA, de fecha 04.ABR.2016, solicita al Rector rectificación de la Resolución N° 0256-2016-UNHEVAL-CUI, del 29.MAR.2016, que autorizó la ampliación de plazo N° 02 al ejecutor de la obra "Mejoramiento de los servicios académicos de experimentación e investigación de las carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la UNHEVAL", **en el extremo del nombre del ejecutor, debiendo ser CONSORCIO UNHEVAL y no Consorcio Supervisión UNHEVAL;**

Que el Jefe de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1577-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 20.SET.2016, manifiesta acuerdo al Título III de la REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA, CAPITULO I REVISIÓN DE OFICIO ARTICULO N° 201 rectificación de errores, inciso 201.1 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que *los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;* por lo tanto procede la rectificación del error material al haberse consignado incorrectamente el nombre del ejecutor de la Obra: "Mejoramiento de los servicios académicos de experimentación e investigación de las carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la UNHEVAL";

Que dado cuenta en la sesión extraordinaria N° 01 de Consejo Universitario, del 30.SET.2016, estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó rectificar la Resolución N° 0256-2016-UNHEVAL-CUI, del 29.MAR.2016, que autorizó la ampliación de plazo N° 02 al ejecutor de la obra "Mejoramiento de los servicios académicos de experimentación e investigación de las carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la UNHEVAL", **en el extremo del nombre del ejecutor, debiendo ser CONSORCIO UNHEVAL y no Consorcio Supervisión UNHEVAL,** dejando subsistente lo demás que contiene la referida Resolución; consecuentemente, remitir todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que adopte las acciones que corresponda;

Que, el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 105-206-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, a la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección;

SE RESUELVE:

- 1º. **RECTIFICAR** la Resolución N° 0256-2016-UNHEVAL-CUI, del 29.MAR.2016, que autorizó la ampliación de plazo N° 02 al ejecutor de la obra "Mejoramiento de los servicios académicos de experimentación e investigación de las carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la UNHEVAL", **en el extremo del nombre del ejecutor, debiendo ser CONSORCIO UNHEVAL y no Consorcio Supervisión UNHEVAL,** dejando subsistente lo demás que contiene la referida Resolución;
- 2º. **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que adopte las acciones que corresponda.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. **Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**
RECTOR



[Signature]
CP. MANUEL SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL

Distribución
Rectorado - VRAcad-VRInVAL-OCI-DOI
DCPYP.-JPPTO-DOGAOC.-OT-OL-US-Archivo
MASM/Vam.

Lo que transcribe a U...
condonamiento y dem...
CP. Manuel Silva Martínez
SECRETARIO GENERAL